

Aunzami.º de 24 de Junio  En la M. H. M. L. y fidelissima villa  
de Tecla a veinte, y quatro de Junio de mill setecientos  
y uno, allandose juntos en su sala capitular los señores Concejo,  
Justicia, y Regim.º de ella, q.º abajo firmaron, con Antonio Ma-  
riá Síndico personero, q.º hace veces de Prox. Síndico q.º habien-  
do sido citados, y convocados a toque de campana, como  
es costumbre en semejantes dias, de q.º Notaron los en.ºs. Sa-  
mo, fee, atraxax, y confexix cosas tocantes, y pertenecien-  
tes al servicio de ambas Mag.ºs. bien, y utilidad de la Repu-  
blica, y sus vecinos, y confexido acordó lo sig.º

La Villa de una conformidad dixo, q.º por quanto de  
tiempo inmemorial a esta parte se alla en practica  
de elegir, y nombrar en cada un año Personas q.º Sirban  
y exercian las taxas, y empleos de Alcau.º maior, y Alc.º  
de la d.ª Hermandad de estrav.ª de su estado noble para  
desde oi dia de la fha hasta otro tal dia veinte, y quatro  
de Junio, q.º bendxa de setenta, y dos, y continuandola  
en la misma practica, y obrandola en virtud de lo ul-  
timam.º resuelto, y mandado por S. M. y señ.ºs. de S. B.º y  
Supremo Consejo de Castilla, desde luego de una con-  
formidad nombró p.º Alcau.º maior a d.º An.º Quintana  
na, y p.º Alc.º de la d.ª Hermandad a d.º Juan Pasq.º Spuche  
Cadete actual de el Regim.º de Caballeria de Alcantara,  
y a d.º Martin Muñoz Soxiano p.º de estravilla, Personas  
en quien conuixen las qualidades para exercir dho.  
empleos, a lo q.º acuerdo se llamen a este Aunzami.º y se les  
reciba el Juram.º acostumbrado, y se les ponga en posesion  
de sus respectivos empleos, y benido a el p.º el s.º d.º Thom.º fe-  
do y Bañer then.º de Rex.º en oficio preheminente le re-